

PARANÁ, 29 OCT 2019

VISTO:

La Resolución N° 233/2018 ME referida a la necesidad de incentivar la formación de egresados con compromiso social en instituciones universitarias de gestión estatal legitimadas socialmente; invitando a las universidades a incorporar en los diseños curriculares y planes de estudios las prácticas sociales educativas o como la institución las denomine y el Expediente N° S01: 6079/2019 UADER_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) adhiere, a los principios fundamentales planteados en las II y III Conferencias Regionales de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES, 2008 y 2018) que defienden a la educación superior como un derecho humano y un bien público social que los Estados deben garantizar, de manera real y efectiva, a todos los ciudadanos y ciudadanas. Estos principios se encuentran basados en la convicción de que el acceso, uso y democratización del conocimiento constituyen un bien social, colectivo y estratégico necesario para un mejor vivir de los pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional.

Que en el art. 3 de la Ley de Educación Superior N° 24521 se explicitan los fines de la misma a través de las tres funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, enfatizando en el desarrollo de actitudes y valores para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto del medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Que las funciones sustantivas expresan dimensiones integrales e integradas, que han de configurarse en expresiones y estrategias para la ejecución de políticas universitarias que estrechen los vínculos entre la universidad y la sociedad.

Que en el Documento del CIN (2010) denominado Las Universidades Públicas en el Año del Bicentenario los Rectores de las mismas se manifestaron en la necesidad de realizar aportes que contribuyan significativamente al logro de un desarrollo

sustentable, soberano y con justicia social, entendiendo además que el concepto de calidad educativa debe complementarse necesariamente con el de pertinencia y de inclusión.

Que en los documentos de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI) la función de extensión universitaria se aborda bajo una concepción autónoma, crítica y creativa y que asume la función social de compromiso con el entorno, en la identificación de los problemas y demandas de la sociedad y su medio, coadyuvando a reorientar y recrear las actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con el contexto.

Que el Plan Estratégico de REXUNI consensuado mediante Acuerdo Plenario N°811/12 explicita entre sus objetivos orientadores, el promover la incorporación curricular de la extensión en los procesos de enseñanza y de aprendizaje que permitan formar profesionales críticos y comprometidos socialmente.

Que en los art. 2. inc. b) y k).; 85 y 91 inc. e) del Estatuto Académico de UADER se hace referencia a la responsabilidad social de investigadores, profesionales y técnicos de la universidad, al desarrollo de las capacidades de observación, espíritu crítico, vocación científica y responsabilidad moral y social de los estudiantes y a la participación en espacios que promuevan la diversidad cultural de la sociedad.

Que en la Resolución N° 086/13 del Consejo Superior de la UADER por medio de la cual se formaliza el Proyecto Institucional de la Universidad, se explicita que la institución asume el compromiso de sensibilizar a su propia comunidad acerca de la importancia de constituirse en actores del cambio social, creando y recreando espacios donde lo público y lo privado se encuentran, se entrelazan y se retroalimentan.

Que la Universidad *"orienta su misión en función de la generación y difusión de conocimientos vinculados con las necesidades del medio y el desarrollo social del mismo, así como en la formación de profesionales críticos y reflexivos fuertemente vinculados con las necesidades del medio regional, nacional y el desarrollo social..."* y se propone *"...generar y socializar la ciencia, la tecnología y la cultura en sus funciones de docencia, investigación y extensión, proyectando la formación, pertinencia e idoneidad*

profesional en el compromiso ético y social del egresado para intervenir en realidades complejas, diversas y cambiantes."

Que en el mismo Proyecto Institucional se indica que *"...la presencia de la Universidad en diferentes departamentos de la provincia pretende incidir en la población entrerriana a través de diversas formas, entre ellas: la significativa posibilidad de mejorar las condiciones de acceso y permanencia de estudiantes que no deben desarraigarse de su lugar de origen; el importante incremento de sectores que tradicionalmente no tenían oportunidad de inserción en el sistema universitario; y la significativa proporción de estudiantes que constituyen la primera generación en su familia que ingresa en el nivel superior de educación"*.

Que el Proyecto Institucional sostiene que la formación, la pertinencia e idoneidad profesional se proyectan en el compromiso ético y social del egresado.

Que uno de los objetivos del Plan de Cooperación e Integración con la Comunidad Resolución N°265/13 del Consejo Superior UADER establece la necesaria articulación de las funciones sustantivas a través de la extensión desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica, acentuando la importancia de la participación de los estudiantes.

Que la UADER fue anfitriona del VII Congreso Nacional de Extensión Universitaria en octubre de 2016 en Paraná bajo el lema *"Nuevos desafíos para la transformación académica y social"* lo cual constituyó un pilar fundamental para el fortalecimiento de las políticas institucionales en relación al paradigma de la extensión universitaria.

Que en el marco de las 1° Jornadas de Extensión Universitarias de la Red de Universidades Provinciales realizadas en abril de 2018 en la UADER se generó un ámbito de intercambio, discusión y debates intra e interinstitucionales en los que se construyeron amplios consensos respecto de la necesidad de avanzar en la curricularización de las prácticas socio educativas como mecanismo de legitimación de las acciones extensionistas.

Que la presente propuesta surge del trabajo en comisión entre la Secretaría Académica y la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio

de la Universidad con las secretarías académicas y de extensión de las cuatro facultades que integran la UADER.

Que se han realizado acciones de capacitación mediante Cursos de Posgrado relacionados a la Extensión Crítica, para los cuales se ha convocado a especialistas nacionales e internacionales en materia de este paradigma; asistiendo a los mismos representantes de todos los claustros de la comunidad universitaria.

Que la UADER ejecuta varios proyectos presentados en el marco de las convocatorias de la Secretaría de Políticas Universitarias a los efectos de promover y alentar la Curricularización de la Extensión.

Que resulta necesario generar un marco normativo de referencia para la efectiva implementación de las Prácticas Educativas Territoriales así como la adhesión y reconocimiento de las mismas.

Que las Comisiones Permanentes de Extensión y Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho del día 29 de octubre de 2019, recomiendan aprobar el proyecto de Ordenanza PET para todo el ámbito de UADER en todos sus términos.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, en la Sede del Vicerrectorado de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar los despachos de las comisiones y adherir a la Resolución 233/18 del Ministerio de Educación de la Nación referida a la necesidad de incentivar la formación de egresados con compromiso social.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Resolución 233/18 del Ministerio de Educación de la Nación referida a la necesidad de incentivar la formación de egresados con compromiso social.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar las Prácticas Educativas Territoriales (PET) en la formación de carreras de pregrado y grado de la Universidad en el marco de los fundamentos y objetivos que se enuncian en el Anexo I de la presente.

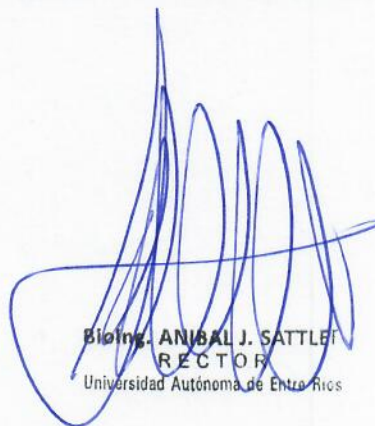
ARTÍCULO 3º.- Establecer que cada Facultad definirá la modalidad y características de las Prácticas Educativas Territoriales generando la normativa correspondiente para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que las Prácticas Educativas Territoriales serán acreditadas en el certificado analítico de los egresados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Desde comienzo de siglo se percibe con claridad una fuerte tendencia en la mayoría de las universidades públicas de América Latina y el Caribe, a resignificar sus sentidos. Ello, en relación estrecha a los procesos de involucramiento con el territorio, conducentes a la construcción de sociedades más justas, más equitativas; Argentina no es la excepción. Esta tendencia incontrastable implica la construcción de nuevos posicionamientos en su relación con el entorno a través de acuerdos y consensos conducentes a la consolidación de universidades socialmente comprometidas.

En ese sentido surgen, se afianzan y se sostienen acciones de vinculación con el entorno. Los procesos de curricularización de la extensión universitaria a través de la puesta en marcha de Prácticas Educativas Territoriales son una muestra ostensible de esta tendencia que se ha transformado en uno de los aspectos centrales de la agenda universitaria. De este modo la mayoría de las universidades públicas, con sus particularidades, avanza en los procesos de institucionalización de estas prácticas.

DEFINICIÓN

- Las Prácticas Educativas Territoriales en la UADER son espacios de construcción de aprendizajes situados en contextos reales donde se ponen en juego contenidos formativos en articulación con problemáticas y demandas sociales.
- Están dirigidas a la atención transformadora de problemáticas referidas a las diversas dimensiones sociales situadas, entre otras, educativas, de salud, económicas, ambientales.
- En tanto acto educativo incluyen en sus intervenciones dimensiones éticas y políticas que contribuyen en la formación integral de sus estudiantes, así como la consolidación del Compromiso Social Universitario en el territorio entrerriano.
- Entendidas como prácticas integrales robustecen la articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, así como la interdisciplina y el diálogo de saberes con los diferentes actores sociales.

OBJETIVO GENERAL

- Resignificar la extensión universitaria desde el paradigma de la extensión crítica.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Propiciar instancias de enseñanza y de aprendizaje situado en relación estrecha con problemáticas reales, legitimadas con la participación activa de los diferentes actores territoriales.

- Consolidar espacios de vinculación e interacción transformadora entre la UADER y otros actores de la sociedad.
- Generar espacios de formación integral que contribuyan a la consolidación institucional del compromiso con la comunidad, así como la formación ética de los estudiantes a través de la reflexión crítica en relación a las problemáticas del entorno.
- Promover intervenciones dialógicas y sostenidas que contribuyan a la articulación entre las funciones de docencia, investigación y extensión, la democratización social del conocimiento y los abordajes interdisciplinarios de las problemáticas de las comunidades.

MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

- Consideradas como una experiencia central en la formación de los estudiantes, las PET constituyen un requisito obligatorio para todos los estudiantes de la UADER en el transcurso de su trayectoria académica por lo que deberán cursar al menos el 3% de la carga horaria total de cada carrera.
- La puesta en marcha de un procesos de acreditación de las PET no implica la modificación de planes o programas de estudio; por el contrario, se sugiere que integren experiencias articuladas en distintas asignaturas en diferentes momentos del recorrido académico de los estudiantes.
- Las mismas pueden formalizarse a través de módulos dentro de las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas profesionalizantes ya existentes en los planes de estudio, proyectos o programas de extensión universitaria, proyectos de investigación con presencia territorial, entre otros. También podrán incluirse proyectos o actividades acreditadas por las Unidades Académicas y/o Rectorado.
- La UADER y sus unidades académicas deberán considerar instancias de capacitación sobre el paradigma de la extensión crítica a toda la comunidad universitaria.

PLAZOS

La puesta en marcha de las PET será de forma gradual y sostenida en el tiempo.

Se implementará en todo el ámbito de la UADER con carácter voluntario durante dos años a partir de la puesta en vigencia de la presente norma. Cumplido este plazo serán de carácter obligatorio.